

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
COEXCA S.A.**

RES. EX. N° 4/ ROL D-252-2022

SANTIAGO, 5 de abril de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de diciembre de 2022, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-252-2022, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-252-2022, en contra de Coexca S.A. (en adelante, e indistintamente, “el titular” o “Coexca”), titular del establecimiento “Faenadora Coexca Maule”.
2. Que, con fecha 27 de diciembre de 2022, estando dentro de plazo, el titular presentó programa de cumplimiento.
3. Que, posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2023, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-252-2022, esta Superintendencia tuvo por presentado el programa de cumplimiento ingresado por el titular, y su documentación anexa. Por su parte, mediante el resuelvo segundo de la misma resolución, se ordenó que, previo a resolver sobre la aprobación o rechazo del referido programa, se incorporasen observaciones al mismo. Para lo anterior, mediante el resuelvo tercero, se otorgó un plazo de 7 días hábiles desde la notificación del mismo acto.
4. Que, la antedicha resolución fue remitida al domicilio del titular mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



de la comuna de Las Condes con fecha 24 de marzo de 2023, conforme a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento N° 1179967511061.

5. Que, con fecha 29 de marzo de 2023, el titular solicitó a esta Superintendencia una ampliación del plazo de 7 días hábiles, adicionales a los otorgados mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-252-2022. Fundamenta su solicitud en la complejidad de reunir, dentro del plazo original, todos los antecedentes necesarios y realizar el análisis de los mismos, para dar respuesta a las observaciones formuladas por esta Superintendencia, y desarrollar un programa de cumplimiento refundido que permita el apego a la normativa y las observaciones planteadas.

6. Que, al respecto, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que “[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.**” (énfasis agregado).

7. Que, en razón de lo solicitado, se otorgará ampliación de plazos al titular para la presentación de la información requerida, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

8. Que, sin perjuicio de lo anterior, no resulta posible acceder a la solicitud por un plazo de 7 días hábiles adicionales, en los términos indicados por el titular, toda vez que el plazo originalmente otorgado es de 7 días hábiles, y en consecuencia su ampliación no podría exceder de 3 días hábiles.

RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede a Coexca S.A., ampliación de plazo de 3 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando 3 de la presente resolución.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Guillermo García González, en su calidad de representante legal de Coexca S.A.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a los interesados Felipe Palma; Daniel López Vázquez; Karla Salas González; Eduardo Albornoz Valenzuela; Angela Sánchez Castro; Catalina Muñoz Morales; Fernanda Ramírez Gajardo; Leonardo Rojas Sepúlveda; Patricia Gaete Bravo; Yoselyn Eriz Alegríz; Héctor Roa Rodríguez; Carol Abarzúa
Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Encina; Francisca Bilbao Inostroza; María Angélica Rivas González; Viviana Neira Subiabre; Marixza Campos Retamal; Doris Córdova Rojas; Linda Meneses Vergara; Nadia Carreño Toledo; Andrea Velázquez Henríquez; María Gabriela Urbina Lugo; Francisca Figueroa Leiva; Daniela Rojas Reyes; Lesly Tapia Valenzuela; Yenifer Olivares Sepúlveda; Ingrid Ulloa Dorador; y Andrea Lizana Mondaca.



Dánisa Estay Vega
Jefa (S) División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AMB

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Guillermo García González. Representante legal de Coexca S.A. Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Correo electrónico:

- Felipe Palma. [REDACTED]
- Daniel López Vázquez. [REDACTED]
- Karla Salas González. [REDACTED]
- Eduardo Albornoz Valenzuela. [REDACTED]
- Angela Sánchez Castro. [REDACTED]
- Catalina Muñoz Morales. [REDACTED]
- Fernanda Ramírez Gajardo. [REDACTED]
- Leonardo Rojas Sepúlveda. [REDACTED]
- Patricia Gaete Bravo. [REDACTED]
- Yoselyn Eriz Alegría. [REDACTED]
- Héctor Roa Rodríguez. [REDACTED]
- Carol Abarzúa Encina. [REDACTED]
- Francisca Bilbao Inostroza. [REDACTED]
- María Angélica Rivas González. [REDACTED]
- Viviana Neira Subiabre. [REDACTED]
- Marixza Campos Retamal. [REDACTED]
- Doris Córdova Rojas. [REDACTED]
- Linda Meneses Vergara. [REDACTED]
- Nadia Carreño Toledo. [REDACTED]
- Andrea Velázquez Henríquez. [REDACTED]
- María Gabriela Urbina Lugo. [REDACTED]
- Francisca Figueroa Leiva. [REDACTED]
- Daniela Rojas Reyes. [REDACTED]
- Lesly Tapia Valenzuela. [REDACTED]
- Yenifer Olivares Sepúlveda. [REDACTED]
- Ingrid Ulloa Dorador. [REDACTED]
- Andrea Lizana Mondaca. [REDACTED]

Rol D-252-2022

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

